



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

Constancia de Secretaría. 2 de noviembre de 2021.

A despacho de la señora Juez, el presente asunto, con solicitud que antecede, presentada por la empresa JAIME TORRES C Y CIA SA.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA
Secretario

Santander de Quilichao, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	2020-00017-00	ADRIANA MARIA PAZ RIVERA	JHON KENEDY JUSPIAN MOSQUERA

Se encuentra a Despacho el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, incoado por ADRIANA MARIA PAZ RIVERA, a través de apoderado judicial, en contra de JHON KENEDY JUSPIAN MOSQUERA, con solicitud de la empresa JAIME TORRES C Y CIA SA para que le sea devuelta la suma de \$13.306.141,93 pesos, representada en cuatro (4) depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario, en virtud de medida cautelar aplicada erradamente por el Banco BVVA a dineros del demandado y que el citado Banco devolvió al citado señor JHON KENEDY JUSPIAN MOSQUERA.

CONSIDERACIONES:

En providencias adiadas mayo 7 de 2021 y octubre 4 de 2021, para efectos de proceder a resolver de fondo la solicitud de devolución de depósitos judiciales que nos ocupa, se requirió la aportación del Certificado de Existencia y representación Legal de la persona jurídica solicitante, a efectos de identificar al representante legal de la misma y por ende su facultad para elevar el pedido bajo estudio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

A folios 200 al 2018, efectivamente se allegó, con fecha de expedición 12 de octubre de 2021, certificado de cámara de comercio sobre la existencia y representación legal de la empresa JAIME TORRES C. Y CIA SA, que da cuenta en sus páginas 10 y 11, que la señora NIDIA MARCELA TORRES CARDENAS, fue designada mediante acta No. 111 del 5 de agosto de 2015, como segundo suplente del presidente, cuya función es reemplazar al presidente con sus mismas funciones, durante las faltas temporales o absolutas.

Así las cosas, encuentra este Despacho que se ha cumplido con el requerimiento hecho en los precitados autos, no obstante, en aras de esclarecer el origen de los dineros que fueron depositados por el Banco BBVA en nuestra cuenta Bancaria, sobre los cuales se pide la devolución; estima este Juzgado procedente **antes de decidir de fondo aquel pedido, oficiar al Banco BBVA, con la finalidad que certifiquen si esa suma de \$13.306.141,93, fue recibida en bloque por la entidad en la cuenta del demandado JOHN KENEDY JUSPIAN MOSQUERA, la identificación (nombre y C.C. o NIT) del consignante de la misma y la fecha en que ocurrió el depósito; en caso de que el dinero no se haya recibido en bloque, sino fraccionado, igualmente señalará especificando cada valor recibido, la identificación del depositante (nombre y C.C. o NIT) y las respectivas fechas, lo cual deberá ser rendido en un plazo máximo de 6 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva; finalmente, también oficiaremos a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que en el término máximo de 6 días, siguientes al recibo de la comunicación respectiva, certifiquen, si en virtud del reconocimiento de la asignación de retiro o pensión, realizado mediante resolución 5337 del dos de agosto de 2016, al señor JOHN KENEDY JUSPIAN MOSQUERA, a aquél se le pagó algún retroactivo, y en caso afirmativo, indicará su valor, fecha de causación del derecho y fecha de pago, número de cuenta a la que se depositó e indicará las fechas de inicio y fin a las que corresponde el mismo.**

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao, Cauca,

RESUELVE:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

PRIMERO: ABSTENERSE por el momento, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de este auto, de pronunciarse de fondo respecto a la solicitud de devolución de la suma de \$13.306.141,93, formulada al parecer por el representante legal de JAIME TORRES C. Y CIA S.A.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco BBVA, con la finalidad que certifiquen si la suma de \$13.306.141,93¹, fue recibida en bloque por la entidad en la cuenta del demandado JOHN KENEDY JUSPIAN MOSQUERA, y señalarán la identificación (nombre y C.C. o NIT) del consignante de la misma y la fecha en que ocurrió el depósito; en caso que el dinero no se haya recibido en bloque, sino fraccionado, igualmente señalará, especificando cada valor recibido, la identificación del depositante (nombre y C.C. o NIT) y las respectivas fechas, lo cual deberá ser rendido en un plazo máximo de 6 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva;

TERCERO: OFICIAR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que en el término máximo de 6 días, siguientes al recibo de la comunicación respectiva, certifiquen, si en virtud del reconocimiento de la asignación de retiro o pensión, realizado mediante resolución 5337 del dos de agosto de 2016, al señor JOHN KENEDY JUSPIAN MOSQUERA, a aquel se le pagó algún retroactivo, y en caso afirmativo, indicará su valor, fecha de causación del derecho y fecha pago, número de cuenta a la que se depositó e indicará las fechas de inicio y fin a las que corresponde ese retroactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

¹ Dinero que fue depositado por el Banco BBVA, en cuatro consignaciones, debitadas de la cuenta del señor JOHN KENEDY JUSPIAN MOSQUERA, identificado con C.C. No. 76.327.935 y sobre la cual se pide la devolución en favor de la empresa JAIME TORRES C. Y CIA S.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Santander de Quilichao Cauca

La anterior providencia, se **NOTIFICA POR**
ESTADO No. 117 de fecha **3** de Noviembre de
2021.

03 NOV. 2021

Manuel Alejandro Ordoñez Mejía
Secretario